



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2889 de 2025**  
(29 de diciembre)

***"Por la cual se adopta e implementa la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Universidad de los Llanos para las vigencias 2026-2027"***

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia refiere que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 90 de la Carta Magna establece que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de un de tales daños, que le haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra este.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros. Por otro lado, señala el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que, el Acuerdo Superior 003 de 2021 *"Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos"*, establece en su numeral 2 del artículo 25 como una de las funciones del Rector, cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias de la Universidad.

Que, en concordancia con lo anterior, dicho cuerpo normativo determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, confiriéndole atribuciones y facultades en garantía de preservar la debida gestión y ejecución institucional.

Que el artículo 2.2.3.2.4.1.2, numeral 1, ordinal (ii) inciso segundo, del Decreto 1069 DE 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"* dispone lo siguiente: *"(...) Cada entidad a través de sus comités de conciliación, áreas de planeación y control interno o quien haga sus veces, son las únicas responsables del proceso de formulación, aprobación, implementación y seguimiento de sus políticas de prevención del daño antijurídico, y mediante sus políticas se debe encontrar una respuesta de carácter transversal y sistémica para reducir los eventos generadores del daño antijurídico y, con ello, impactar en la disminución de las demandas y condenas en contra del Estado"*.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2889 de 2025**  
**(29 de diciembre)**

***"Por la cual se adopta e implementa la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Universidad de los Llanos para las vigencias 2026-2027"***

Que el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022 "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones." establece que los comités de conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico denominada en adelante PPDA y defensa de los intereses de la entidad.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 disponen como funciones del Comité de Conciliación formular y ejecutar políticas de prevención de daño antijurídico.

Que mediante el Acuerdo Superior No. 007 de 2019 se adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Universidad de los Llanos, y conforme lo establece el artículo 3 ibidem se actualizará mediante Resolución Rectoral y se pondrá en conocimiento al Consejo Superior Universitario.

Que mediante la Resolución Rectoral No. 2559 de 2023 se adoptó e implementó la PPDA para las vigencias 2024-2025 de la Universidad de los Llanos.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, expidió la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025, mediante la cual se contienen los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de la Política de la PPDA en las entidades públicas de orden nacional.

Que la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación formuló la PPDA para la vigencia 2026-2027, a partir del análisis de las causas que generan mayor litigiosidad para la institución durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

Que el Comité de Conciliación, en sesión No. 4 realizada el 15 de diciembre de 2025, según consta en el acta respectiva, estudió y aprobó la PPDA para la vigencia 2026-2027, formulada con base en los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la circular externa 07 de 2025.

Que, en consecuencia, se efectuó el registro de la PPDA para la vigencia 2026-2027 en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e información litigiosa del Estado e-KOGUI.

Que se hace necesario adoptar la referida política mediante acto administrativo, con el objeto de dar aplicación a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y garantizar su implementación al interior de la Universidad.

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad de los Llanos,



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2889 de 2025**  
**(29 de diciembre)**

***"Por la cual se adopta e implementa la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Universidad de los Llanos para las vigencias 2026-2027"***

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR E IMPLEMENTAR** la Política de Prevención del Daño Antijurídico para las vigencias 2026-2027, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y al documento anexo, el cual forma parte integral de la presente Resolución Rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a la Oficina Asesora Jurídica y a la Secretaría técnica del Comité de Conciliación adelantar las acciones correspondientes para el cumplimiento del plan de acción establecido en la PPDA registrada en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-KOGUI, para las vigencias 2026-2027.

**ARTÍCULO TERCERO: ACTUALIZAR** La Política de Prevención del Daño Antijurídico, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la circular externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución Rectoral al Consejo Superior Universitario y al Comité de Conciliación de la Universidad de los Llanos.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Villavicencio – Meta, a los 29 días del mes de diciembre de 2025.**

**CHARLES ROBIN AROSA CARRERA**

**Rector**

**Revisó:** Giovanni Quintero Reyes – Secretario Técnico del Comité de Conciliación  
Diana Milena Salas Leal – Asesora Jurídica  
**Proyectó:** Geraldine Rueda – Prof. Apoyo Of. Jurídica

## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - PPDA

---

Estado de la PPDA:  
APROBADA

Entidad:  
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### Información general de la PPDA

---

Vigencia de la política: 2026-2027  
Forma de divulgación de la PPDA: CIRCULAR - MEMORANDO  
Área responsable: Oficina Asesora Jurídica  
Fecha de la formulación:  
Usuario que realizó la formulación:  
Fecha aprobación: 2025-12-26  
Usuario que realizó la aprobación: DEIVER GIOVANNY QUINTERO REYES

### Información general del Plan de acción 1

---

**Insumo:** LITIGIOSIDAD

**Causa:** CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD

**Justificación:** El objeto del contractual y las obligaciones de algunos contratos de prestación de servicios han permitido, en determinados casos, la configuración del contrato realidad y la declaración de una relación administrativa laboral. En los fallos en contra de la universidad se acreditaron los tres elementos de la relación laboral, así como la continuidad en la prestación del servicio.

Se hace necesario establecer protocolos rigurosos de revisión y verificación de los contratos de prestación de servicios, con el fin de asegurar que las actividades desarrolladas no configuren una relación laboral. Así mismo, se debe realizar un análisis exhaustivo de los posibles indicios de simulación, especialmente en la labor de supervisión contractual, con el propósito de evitar la aplicación del principio de primacía de la realidad sobre las formas en materia laboral.

Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, se profirieron dos (2) sentencias que declararon la configuración del contrato realidad, y actualmente cursan cinco (5) procesos en contra de la Universidad por esta misma causa.

**Subcausa:** Exigencia de tareas y responsabilidades al contratista que pueden exceder el objeto del contrato o las obligaciones del contrato de prestación de servicios, configurando los tres requisitos de una relación laboral: prestación personal del servicio, subordinación y remuneración

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - PPDA**

**Formulación de indicadores del Plan de acción**

**Descripción del indicador de impacto:**

**Número de procesos del periodo de análisis:** 5 (5 en estado ACTIVO y 0 en estado TERMINADO)

**Valor económico indexado de los procesos en el periodo de análisis:** \$ 2,058,366,457.87

**Descripción del indicador Resultado - Medida:**

Indicador	Medida	Descripción medida periodo 1	Cantidad periodo 1	Forma implementación periodo 1	Frecuencia implementación periodo 1	Descripción medida periodo 2	Cantidad periodo 2	Forma implementación periodo 2	Frecuencia implementación periodo 2
1	DAR INSTRUCCIONES	Memorando mediante el cual se dará instrucción a los supervisores de los contratos de prestación de servicios, mediante capacitaciones y memorandos semestrales, en los cuales se explique la naturaleza y diferencias entre los contratos de prestación de servicios y el contrato laboral, con el fin de identificar las acciones o requisitos que configuran un contrato realidad, y prevenir el daño antijurídico en la Universidad de los Llanos	2	PERIODICA	SEMESTRAL	Memorando mediante el cual se dará instrucción a los supervisores de los contratos de prestación de servicios, mediante capacitaciones y memorandos semestrales, en los cuales se explique la naturaleza y diferencias entre los contratos de prestación de servicios y el contrato laboral, con el fin de identificar las acciones o requisitos que configuran un contrato realidad, y prevenir el daño antijurídico en la Universidad de los Llanos	2	PERIODICA	SEMESTRAL

**Descripción del indicador Gestión - Mecanismo:**

Indicador	Medida	Mecanismo	Explicación mecanismo	Descripción mecanismo periodo 1	Cantidad periodo 1	Forma implementación periodo 1	Frecuencia implementación periodo 1	Descripción mecanismo periodo 2	Cantidad periodo 2	Forma implementación periodo 2	Frecuencia implementación periodo 2
1	DAR INSTRUCCIONES	CAPACITACION PRESENCIAL	Capacitación mediante el cual se dará instrucción a los supervisores de los contratos de prestación de servicios, en los cuales se explique la naturaleza y diferencias entre los contratos de prestación de servicios y el contrato laboral, con el fin de identificar las acciones o requisitos que configuran un contrato realidad, y prevenir el daño antijurídico en la Universidad de los Llanos	Capacitación mediante el cual se dará instrucción a los supervisores de los contratos de prestación de servicios, en los cuales se explique la naturaleza y diferencias entre los contratos de prestación de servicios y el contrato laboral, con el fin de identificar las acciones o requisitos que configuran un contrato realidad, y prevenir el daño antijurídico en la Universidad de los Llanos	1	UNICA IMPLEMENTACION	TRIMESTRE 4 (OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)	Capacitación mediante el cual se dará instrucción a los supervisores de los contratos de prestación de servicios, en los cuales se explique la naturaleza y diferencias entre los contratos de prestación de servicios y el contrato laboral, con el fin de identificar las acciones o requisitos que configuran un contrato realidad, y prevenir el daño antijurídico en la Universidad de los Llanos	1	UNICA IMPLEMENTACION	TRIMESTRE 4 (OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE)

**Seguimiento a los indicadores del Plan de acción**

---

**Descripción del indicador de impacto**

*(No se ha reportado seguimiento)*

**Descripción del indicador Resultado - Medida**

*(No se ha reportado seguimiento)*

**Descripción del indicador Gestión - Mecanismo**

*(No se ha reportado seguimiento)*

